



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 30 MAYO 2023

VISTOS:

El Informe N° 3388-2022-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 20 de diciembre de 2022; Memorando N° 071-2022-OEP-GM/MPJB, de fecha 21 de diciembre de 2022; Informe N° 003-2023-LCSC-UF-GM/MPJBG, de fecha 17 de marzo de 2023; Informe N° 006-2023-UF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo de 2023; Informe N° 037-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo de 2023; Informe N° 015-2023-UF-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 28 de marzo de 2023; Informe N° 065-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de marzo de 2023; Informe N° 514-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 04 de abril de 2023; Informe N° 0297-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 13 de abril de 2023; Informe N° 002-2023-DLPV-IO-OSPI/GM/MPJB, de fecha 24 de abril de 2023; Informe N° 457-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 25 de abril de 2023; Informe N° 0385-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 04 de mayo de 2023; Informe N° 065-2023-OPMI-GM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo de 2023; Informe N° 933-2023-GDTI-GM-A/MPJB, con fecha de recepción 22 de mayo de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF, N° 231-2022-EF y N° 074-2023-EF), Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias para su aplicación. Las decisiones que adoptan los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en cumplimiento de sus funciones en las fases del Ciclo de Inversión, debe realizarse a través de mecanismos que promuevan la mayor transparencia, calidad y eficiencia en la gestión de las inversiones. El Programa Multianual de Inversiones (PMI), contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, de conformidad con lo establecido en el mismo Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación(...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece las disposiciones que regulan el





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222 - 2023- A/MPJB

funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, el inciso 7, numeral 15.2, del artículo 15 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 señala que: “Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: Las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente, según corresponda(...)”;

Que, el numeral 24.1, 24.2 y 24.3 del artículo 24 “Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión” de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, establece respectivamente lo siguiente: La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión correspondiente, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones. La UF registra en el aplicativo informático del Banco de Inversiones el proyecto de inversión mediante el Formato N° 07-A: Registro de Proyecto de Inversión, así como el resultado de viable producto de la evaluación realizada. Con el registro de este último culmina la fase de Formulación y Evaluación. Si producto de la evaluación el proyecto es rechazado, la UF informa a la OPMI para que consigne dicha información en el PMI. Al momento de registrar el proyecto de inversión, la selección de la función, división funcional y grupo funcional debe realizarse considerando el área del servicio en el que el proyecto de inversión va a intervenir según el Anexo N° 02: Clasificador de Responsabilidad Funcional del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Y, en su artículo 27 prescribe: “La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda(...)”;

Que, según el numeral 29.1 del artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la precitada Directiva, señala: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o a la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en la Programación Multianual de Inversiones, concordante con lo previsto en el numeral 33.1 del artículo 33° de la precitada norma que establece: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de inversiones;

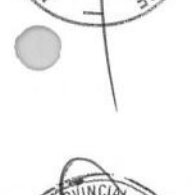
Que, de igual manera en la misma Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su numeral 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en atención a ello mediante el numeral 32.4 de la citada Directiva, establece: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, por Informe N° 3388-2022-OSP-GM-A/MPJB, de fecha 20 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Juan Carlos Fernández Dill'erva, remite al Gerente Municipal, con copia al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, la APROBACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: “CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2564972 por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, siendo el monto de Inversión Presupuestado de S/. 3,235,127.85 soles, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) Días Calendario, recomendando continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorando N° 071-2022-OEP-GM/MPJB, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Juan Alejandro Mamani Llano, designó al Coordinador de la Unidad Formuladora, Ing. Alfredo Núñez Arque, la responsabilidad de revisar, evaluar y registrar el informe de consistencia del expediente técnico denominado: “CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2564972, bajo responsabilidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222 - 2023- A/MPJB

Que, según Informe N° 003-2023-LCSC-UF-GM/MPJB, de fecha 17 de marzo de 2023, el Formador de Proyectos, Ing. Lucy C. Sánchez Cahuana, remite al Jefe de la Unidad Formadora la APROBACIÓN y REGISTRO de CONSISTENCIA entre el EXPEDIENTE TÉCNICO y el PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE “CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2564972, donde concluye con lo siguiente:

“(…)

V. CONCLUSIONES

- 5.1. El Expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, cumpliendo con las condiciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.2: La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad.
- 5.2. Las modificaciones presentadas en el Expediente Técnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 31. Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de pre inversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.
- 5.3. El Expediente Técnico antes de su aprobación ha sido revisado y evaluado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, en su calidad de unidad orgánica responsable de revisar y evaluar los Expedientes Técnicos y sus modificaciones para su ejecución, dando la conformidad o viabilidad para su aprobación mediante Acto Resolutivo, conforme lo establece el Artículo 119, literal 2 del Reglamento de Organización y Funciones de la MPJB, en razón de ello, otorgó la respectiva APROBACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO mediante INFORME N° 3388-2022-OSP-GM/MPJB de fecha 20 de diciembre del 2022. En ese sentido, la aprobación de la consistencia no sustituye o reemplaza el pronunciamiento otorgado previamente por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- 5.4. Por tanto, habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión, y, en observancia al Informe N° 3388-2022-OSP-GM/MPJB emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos, la suscrita aprueba y registra en el Banco de Inversiones del Formato N° 08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión - Sección "A": Aprobación de Consistencia.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1. Se recomienda continuar con el trámite ante la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, recalando que las solicitudes de revisión, evaluación y aprobación de la consistencia se realicen de manera oportuna antes de la aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Artículo 32: Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.3: Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.
- 6.2. Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (Sub Gerencia de Obras), en su calidad de unidad orgánica responsable de la ejecución física y financiera de la obra, que las modificaciones en fase de ejecución que se presenten en el futuro, deberán ser comunicadas oportunamente al Inspector o Supervisor del Proyecto a cargo de la Oficina de Supervisión de Proyectos, esto con la finalidad que los actuados se gestionen en los plazos correspondientes, evitando dilaciones que afecten el procedimiento establecido en la normatividad vigente. Únicamente en los casos que se identifiquen modificaciones que puedan afectar la concepción técnica del Proyecto, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (Sub Gerencia de Obras) comunicará a la Unidad Formadora para su evaluación y pronunciamiento; por otro lado, las demás variaciones que no afecten la concepción técnica deben de ser registradas conforme a las funciones señaladas en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

“(…)

Que, a través de Informe N° 006-2023-UF-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo de 2023, el (e) Unidad Formadora, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, remite al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos la APROBACIÓN y REGISTRO de CONSISTENCIA entre el EXPEDIENTE TÉCNICO y el PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE “CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2564972; asimismo, establece que se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 3,235,127.85 soles y luego a la Oficina de Asesoría Jurídica para consolidar el trámite de Aprobación de Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo;

Que, por medio de Informe N° 037-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 20 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, remite al Gerente Municipal la APROBACIÓN y REGISTRO de CONSISTENCIA entre el EXPEDIENTE TÉCNICO y el PROYECTO DE INVERSIÓN VIABLE “CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI N° 2564972; asimismo, señaló que se derive a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para disponibilidad Presupuestal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222 - 2023- A/MPJB

por el monto de S/. 3,235,127.85 soles y luego a la Oficina de Asesoría Jurídica para consolidar el trámite de Aprobación de Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo;

Que, por entre Informe N° 015-2023-UF-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 28 de marzo de 2023, el (e) Unidad Formuladora, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, solicitó al Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos la INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2564972, y continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo, recomendando se derive a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura para su atención;

Que, a razón de Informe N° 065-2023-OEP-GM-A/MPJB, de fecha 29 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, solicitó al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) para la Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con Código Único de Inversiones N° 2564972, y continuar con el procedimiento administrativo correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo, solicitando remitir a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) para su atención correspondiente;

Que, por mediación de Informe N° 514-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 04 de abril de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, solicitó como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) al Gerente Municipal LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL E INCORPORACIÓN EN EL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) PARA EL AÑO 2023 del proyecto: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N° 2564972, de acuerdo a la siguiente estructura de presupuesto:

ESTRUCTURA DE COSTOS	MONTO EXP. TEC.
COSTO DIRECTO	2,461,871.46
GASTOS GENERALES	369,280.72
SUB TOTAL	2,831,152.18
GASTOS DE SUPERVISION	123,093.57
GASTOS DE LIQUIDACION	49,237.43
GASTOS DE GESTION	147,712.29
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	83,932.38
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/)	3,235,127.85

De igual modo, establece que para continuar con el ciclo de inversión y al estar priorizado el proyecto según lo establecido en la Directiva N°001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde iniciar su ejecución física y posterior liquidación, por lo que se solicita la disponibilidad presupuestal para el proyecto por el monto total de S/ 3,235,127.85 soles. Así mismo se solicita se incorpore en la programación multianual de inversiones para el año 2023 por el monto disponible. Recomendando remitir a la **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP)** para que informe si cuenta con disponibilidad presupuestal para el proyecto en mención; posteriormente sea recomienda sea derivado a la **Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)** para su incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el año 2023 por el monto total del proyecto;

Que, por intermedio de Informe N° 0297-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 13 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Eco. Mario Ale Cervantes, informó al Gerente Municipal que antes de otorgar la disponibilidad presupuestal para el proyecto "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2564972 por un monto de S/. 3,235,127.85 soles, se requiere el informe técnico de la Oficina de Supervisión de Proyectos;

Que, con Informe N° 002-2023-DLPV-IO-OSPI/GM/MPJB, de fecha 24 de abril de 2023, el Inspector de Obra, Ing. Dante Luis Pando Vera, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos Informe Técnico respecto al expediente de la obra: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", donde establece lo siguiente:

"1. ANTECEDENTES

- Referente al proyecto, El proyecto tiene un estado viable y activo, fecha de viabilidad, 31 de Octubre del 2022, con un presupuesto de 2780260.03.
- Está programado en el PMI.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222 - 2023- A/MPJB

- Tiene su informe de consistencia, en el cual concluye, que, a partir de la conformidad del presente Informe de sustento, considerando que el expediente técnico "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA". No modifica la concepción técnica ni el dimensionamiento del Proyecto, se recomienda que el presente sustento sea derivado a las áreas competentes para la actualización del registro y aprobación del expediente técnico vía acto resolutive.



- Según INFORME N° 3388-2022-OSP-GM-A/MPJB, El Ingeniero JUAN CARLOS FERNANDEZ DILL ERVA, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Emite Aprobación del Expediente Técnico Denominado "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA". Con CUI: 2564972, En el cual sustenta que el Expediente técnico ha sido revisado y Evaluado de acuerdo a las normas legales vigentes, Directiva para Ejecución y Supervisión de Obras y demás Normativas Vigentes respecto a Obras y Proyectos por la Modalidad de ejecución presupuestaria Directa, el mismo que cumple con el Objetivo y todas las condiciones de un Expediente Técnico, por lo tanto el ingeniero JUAN CARLOS FERNANDEZ DILL ERVA, jefe de Supervisión de Obras otorga la aprobación del expediente técnico antes mencionado, por un Monto de Inversión presupuestado S/ 3235,127.85 soles con un plazo de 180 días Calendarios, recomendando que continúe el trámite administrativo para su aprobación vía acto resolutive.



- Según INFORME N° 003-2023-LCSC-UF-GM/MPJBG, En el cual la ING. LUCY C. SÁNCHEZ CAHUANA, Remite Aprobación de Registro de consistencia entre el expediente Técnico y el Proyecto de Inversión Viable "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA". Con CUI: 2564972, En el cual concluye que el expediente Técnico antes de su aprobación se sujeta a la concepción Técnica y las condiciones de dimensionamiento y Viabilidad del Proyecto de inversión cumpliendo con las condiciones señalados en la Directiva 001-2019-EF/63.01- Directiva general del sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones Artículo 32 Elaboración y aprobación del Expediente Técnico, así mismo, se manifiesta que las modificaciones presentados en el expediente tecnico antes de su aprobación guardan concordancia con lo establecido en la directiva N° 001-2019-ef/63.01.



2. CONCLUSIÓN.

Por tanto habiéndose corroborado la Consistencia del expediente técnico en la concepción técnica las condiciones de dimensionamiento y Viabilidad del proyecto de inversión y de acuerdo al INFORME N° 3388-2022-OSP-GM/MPJB EMITIDO POR LA OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS Y los registros del formato N°08-A Registro en la Fase de Ejecución, formato 7-A, se recomienda que dicho expediente continúe con el trámite administrativo para Otorgar la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y presupuesto Salvo mejor parecer.

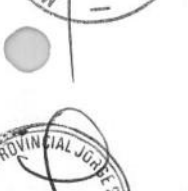
CUI: 2564972

PRESUPUESTO: 3 235,127.85

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 Días Calendarios"



Que, mediante Informe N° 457-2023-JECQ-OSP/GM/MPJB, de fecha 25 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Ing. Jorge E. Coaquira Quenta, remite al Gerente Municipal INFORME TÉCNICO en los siguientes términos: "(...)el Ing. Dante Pando Vera, inspector del Proyecto "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2564972, da conformidad técnica de acuerdo al INFORME N° 3388-2022 emitido por la OEP y los registros del formato N°08-A registro en la fase de ejecución formato 7-A, esta oficina corrobora el informe técnico del Proyecto en mención. Por lo tanto, la Oficina de Supervisión de proyectos, sugiere derivar el presente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su disponibilidad presupuestal y posterior aprobación con Acto Resolutive(...);"



Que, según Informe N° 0385-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 04 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, Otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/ 3'235,127.85 (Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte y Siete con 85/100 soles) para el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2564972, afectando bajo el siguiente detalle:

Estructura Programática	:	9002.2564972
Estructura Funcional	:	23.051.0114
Proyecto	:	2564972-CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA
Fuente de Financiamiento	:	05-Recursos Determinados
Rubro	:	18-Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	:	S/ 3'235,127.85

Asimismo, solicitar la incorporación a la Cartera de Proyectos de la Entidad, para el presente ejercicio fiscal, por el monto de S/ 3'235,127.85 (Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte y Siete con 85/100 soles), y que concluido dicho trámite remitir a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, para que proceda al inicio efectivo del desarrollo y ejecución del proyecto en mención;

Que, a través de Informe N° 065-2023-OPMI-GM-A/MPJB, de fecha 09 de mayo de 2023, el (e) de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Ing. Sandra Antonella Castro Gúisa, informa al Gerente Municipal, concluyendo con lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222 - 2023- A/MPJB

"En virtud al marco normativo, antecedentes y análisis de los mismos, esta oficina, en su condición de Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI, advierte que, existen omisiones en procedimientos administrativos para incorporación al PMI, toda vez que no se cuenta con información técnica, por parte de la Unidad Ejecutora de Inversión, que sustente la incorporación de la inversión en cuestión. Asimismo, se advierte que, existen incongruencias en el procedimiento para consecución de acto resolutorio que apruebe el ET, toda vez que no son funciones de la OPMI redactar y visar proyectos de resoluciones, dichas funciones le corresponderían a la Oficina de Asesoría Jurídica, según lo Establecido en el ROF vigente de la MPJB; además según actuados por las oficinas se pueden observar desconocimiento acerca del procedimiento administrativo para la incorporación al PMI y la consecución de acto resolutorio que aprueba el ET, siendo los mismos procedimientos totalmente distintos. Mencionar también que según ROF vigente no se encontraría dentro de las funciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto solicitar informe técnico a la Oficina de Supervisión de Proyectos (sumado que no es Unidad Ejecutora), para otorgar disponibilidad presupuestal con la finalidad de que un proyecto sea incorporado al PMI, ya que dicho informe debe encontrarse dentro de los lineamientos establecidos por la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01."

A su vez, recomendando lo siguiente:

"Recomendar que, toda modificación a la Cartera de inversiones del PMI, se debe ceñir a lo estipulado en el párrafo 32.4 del Artículo 32 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", si bien es cierto que la UEI hace mención a la mencionada directiva en su informe de solicitud de incorporación, no toma en cuenta lo estipulado en ella referente a los requisitos y procedimientos a seguir para la incorporación al PMI. Asimismo, la mencionada directiva, establece que la aprobación del ET o DE se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad. Es todo cuanto informo para conocimiento de todas las áreas involucradas se deslinda de retraso del procedimiento de incorporación no prevista al PMI 2023 del proyecto en mención a la OPMI, solicitando a usted la corrección de trámite correspondiente."

Que, con Informe N° 933-2023-GDTI-GM-A/MPJB, con fecha de recepción 22 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo E. Zvietcovich Guerra, solicita como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) al Gerente Municipal la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO** del proyecto: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI: 2564972, concluyendo y recomendando lo siguiente:

- Teniendo en cuenta todos los documentos de referencia que dan conformidad al expediente técnico del proyecto: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI: 2564972, corresponde su aprobación mediante acto resolutorio.
- Una vez aprobado el expediente técnico mediante acto resolutorio, este debe ser registrado en el banco de inversiones mediante los formatos establecidos en la Directiva N° 001-2019-EF/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) – Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (GDTI).
- Posteriormente a estos procedimientos administrativos se debe solicitar a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) su incorporación del proyecto en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) para el año 2023.
- Se recomienda derivar a la OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA para su proyección de la resolución de aprobación del expediente técnico del proyecto: "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI: 2564972.

Que, por medio de proveído S/N emitido por el Gerente Municipal, autoriza su atención y trámite correspondiente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2564972, con un presupuesto total de S/ 3'235,127.85 (Tres Millones Doscientos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte y Siete con 85/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS	MONTO EXP. TEC.
COSTO DIRECTO	2,461,871.46
GASTOS GENERALES	369,280.72
SUB TOTAL	2,831,152.18
GASTOS DE SUPERVISION	123,093.57
GASTOS DE LIQUIDACION	49,237.43
GASTOS DE GESTION	147,712.29
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	83,932.38
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/)	3,235,127.85

El mismo que será conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

Estructura Programática : 9002.2564972
 Estructura Funcional : 23.051.0114
 Proyecto : 2564972-CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 222 - 2023- A/MPJB

Fuente de Financiamiento	:	05-Recursos Determinados
Rubro	:	18-Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Monto	:	S/ 3'235,127.85

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura), realizar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones y a la Oficina de Supervisión de Proyectos efectuar el control y seguimiento conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “**CREACION DE CENTRO DE SERVICIOS MÚLTIPLES EN EL C.P. CAMBAYA DEL DISTRITO DE ILABAYA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA**”, con Código Único de Inversiones N° 2564972, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE



ALCALDIA
JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE



C.c.
ARCHIVO
GM
OAJ
GDTI
OSP
APP
OEP
SGTI